

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, el presente proceso en el cual la apoderada demandante, aporta el día 05 de febrero de 2021, notificación personal enviada al demandado por correo electrónico. Sirvase proveer Hoy 15 de febrero de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 197

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCOOMEVA**

Demandado: **CARLOS ENRIQUE AGUDELO**

Radicación: **76-109-40-03-004-2020-00178-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se revisó la notificación presentada por la demandante y se encontró que en la comunicación remitida al demandado si bien dice que se entregó al correo olgalu45@hotmail.com, la apoderada omitió enviar el mensaje al correo electrónico correcto olgalu45000@hotmail.com, tal y como aparece en el certificado de cámara de comercio, y para poder tener en cuenta el otro correo electrónico aportado panricopanaderia@hotmail.com, deberá indicar conforme a lo requerido en el decreto 804 de 2020, la forma como lo obtuvo y aportar la respectiva prueba, lo anterior con el fin de no violar el derecho de defensa a la parte demandada.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la comunicación para notificación personal, enviada al demandado al correo olgalu45@hotmail.com, por lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: PREVIO A TENER en cuenta la notificación personal enviada al demandado al correo panricopanaderia@hotmail.com, la apoderada deberá indicar conforme a lo requerido en el decreto 804 de 2020, la forma como obtuvo dicha dirección electrónica. y aportar la respectiva prueba.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6d23e64b6510d36e8e715a6fb59d5b8298927f2a58db2c485ee54e125
2dc0a4

Documento generado en 18/02/2021 08:19:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>